

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Salud Pública y Participación

601/10235

EVA NAVARRO ESTEVEZ

C/. PINTOR VICENTE PIERNAGORDA, 75
P.I. QUIEBRACOSTILLAS, FASE II
14850 BAENA
CORDOBA

Ref. : JRF/JAC/JP/FG/mbr
Nº Expediente: A.640/I
Fecha: Sevilla, 15 de marzo de 2011
Asunto: REMISION RESOLUCION LABORATORIO

Adjunto le remito Resolución de esta Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que queda AUTORIZADO el Laboratorio al que representa, para la realización de las actividades analíticas que en la misma se recogen.

Asimismo, se le notifica que dicho Laboratorio ha sido inscrito en la Sección de Laboratorios Autorizados del Registro de Laboratorios de Salud Pública con el número **A.640/I**.

También se le informa que el uso de elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía (logotipos o anagramas) está sujeto a una autorización expresa, previa solicitud del interesado, y debe ajustarse al formato establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y LABORATORIOS

Fdo: Jesús Peinado Alvarez

Visto el expediente iniciado por el LABORATORIO ENA, para la autorización e inscripción en el registro de Laboratorios de Salud Pública de Andalucía en la Sección de Laboratorios Autorizados.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 04/01/2011, el interesado solicita de esta Secretaría General de Salud Pública y Participación le sea concedida la Autorización de Laboratorio de Salud Pública y ser inscrito en el Registro en la Sección de Laboratorios Autorizados.

SEGUNDO.- Que junto con la solicitud, el LABORATORIO ENA, presenta la documentación relacionada en el artículo 4 del Decreto 444/1996, de 17 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización, el reconocimiento de la acreditación y el registro de los Laboratorios de Salud Pública en Andalucía (en adelante Decreto de Laboratorios).

TERCERO.- Que con fecha 14/02/2011, técnicos competentes designados por esta Secretaría General giraron visita de inspección al Laboratorio solicitante, emitiendo informe favorable para que dicho laboratorio sea autorizado como Laboratorio de Salud Pública para el alcance indicado en la presente Resolución, en los parámetros directamente relacionados con la Salud Pública, salvo para el análisis de aguas, Pseudomonas aeruginosa y Bacterias aerobias a 22°C por no disponer de un sistema adecuado de aseguramiento de la calidad y estufas de cultivo en número suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente expediente en virtud del artículo 7 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 6 del Decreto de Laboratorios.

SEGUNDO.- Que procede Autorizar al LABORATORIO ENA, para el alcance indicado, como laboratorio de Salud Pública, por cuanto se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.2 del Decreto de Laboratorios.

TERCERO.- Que a tenor del artículo 3.2 del citado Decreto, dicha autorización "habilita a los mencionados Laboratorios, ante la Administración, para realizar, entre otras, las funciones de autocontrol analítico a las empresas, o titulares de los servicios, de alimentos, de bebidas, de aguas de consumo, medioambientales y de los productos con ellos relacionados."

CUARTO.- Que el artículo 7.1 del Decreto de Laboratorios establece que la "autorización se otorgará por un período máximo de 5 años". Razones de protección de la salud pública hacen aconsejable conceder la autorización por un período de 1 año, debiendo solicitarse la renovación de la misma, dentro del último mes de dicho período.

No obstante, según el artículo 8 de la mencionada norma, "la autorización podrá ser revocada cuando se compruebe, mediante las inspecciones y controles oportunos, el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, previa instrucción del correspondiente expediente, con audiencia del interesado."

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto de Laboratorios, se procede a inscribir al LABORATORIO ENA, en el Registro de Laboratorios de Salud Pública de Andalucía en la Sección de Laboratorios Autorizados.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

AUTORIZAR como Laboratorio de Salud Pública por un periodo de UN año al LABORATORIO ENA, para el grupo de actividades analíticas siguientes:

ALIMENTOS

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

Bacterias aerobias a 37°C, Coliformes, Enterobacterias, Staphylococcus aureus, E. coli, Mohos y levaduras, Clostridios sulfito-reductores, Clostridium perfringens, Listeria monocytogenes, Salmonella, Shigella, Bacillus cereus

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS

Humedad, pH, Cloruro sódico, Materia grasa, Acidez, Índice de peróxidos

Asimismo, se procede a la inscripción en el Registro de Laboratorios de Salud Pública de Andalucía en la Sección de Laboratorios Autorizados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Sevilla, 15 de marzo de 2011

LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

Por Resolución de delegación de firma de 12 de mayo de 2008

EL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

Fdo.: José Antonio Conejo Díaz

De conformidad con lo previsto en el artículo 5. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente resolución son necesarios para la tramitación de la correspondiente solicitud y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, teniendo como finalidad la gestión del control sanitario de Laboratorios de Salud Pública. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I, 41020 Sevilla.